

medidas que es posible adoptar para fomentar el respeto a ese derecho,

*Considerando* que la Asamblea General ha pedido que la Comisión de Derechos Humanos siga preparando recomendaciones concernientes al respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos, especialmente recomendaciones relativas a las medidas que podrían adoptar, dentro de los límites de sus posibilidades de acción y de su competencia respectivas, los diversos órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, para fomentar el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos.

*Transmite* a la Comisión de Derechos Humanos la resolución 637 C (VII) de la Asamblea General, relativa al respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos, para que tome esas medidas previstas en ella.

#### **473 (XV). Informe provisional del Relator sobre libertad de información**

*Resolución del 6 de abril de 1953<sup>38</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Resuelve* conceder al Relator sobre libertad de información, Sr. Salvador P. López, por lo que respecta a las comunicaciones relativas a libertad de información, las mismas facilidades de que disfrutaban los miembros de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en virtud de la resolución 240 C (IX), quedando entendido que si tales comunicaciones contienen críticas o quejas contra gobiernos, se seguirá el procedimiento establecido por la resolución 75 (V) en su forma enmendada,<sup>39</sup> y por la resolución 116 A (VI).

#### **474 (XV). Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales, recibidas con arreglo a la resolución 277 (X) del Consejo**

*Resoluciones del 9 de abril de 1953<sup>40</sup>*

##### **A**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo presente* el procedimiento establecido por su resolución 277 (X) para el trámite de reclamaciones presentadas por gobiernos, sindicatos u organizaciones patronales sobre violación de derechos sindicales en Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo, sean o no Miembros de las Naciones Unidas,

1. *Decide* transmitir al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, para que considere su remisión a la Comisión de investigación y conciliación en materia de libertad sindical, las reclamaciones enumeradas en el documento E/L.471 y las recibidas ulteriormente que se refieran a Estados miembros de la OIT;

2. *Pide* al Secretario General que se sirva transmitir, en nombre del Consejo, todas las reclamaciones que se reciban en adelante, al Consejo de Administración de la OIT para que dé a las mismas el trámite señalado en el párrafo precedente.

<sup>38</sup> Véase el documento E/SR.677.

<sup>39</sup> La resolución 75 (V) fue enmendada por las resoluciones 116 A (VI), 192 A (VIII) y 275 B (X).

<sup>40</sup> Véase el documento E/SR.680.

##### **B**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que ha invitado en repetidas ocasiones al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a contestar a la petición que le ha dirigido el Secretario General con arreglo a lo previsto en la resolución 277 (X) (inciso c) del segundo párrafo de la parte dispositiva) y que se refiere a una reclamación<sup>41</sup> presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres,

*Observando* que, según se desprende del documento E/2370, el Gobierno de la URSS no ha contestado todavía a esas invitaciones,

*Pide* al Secretario General se sirva transmitir al Gobierno de la URSS la documentación complementaria<sup>42</sup> referente a la reclamación previamente formulada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, invitándolo a reconsiderar la actitud que ha asumido acerca de esta cuestión.

##### **C**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la decisión que figura en sus resoluciones 351 (XII) y 444 (XIV), de invitar a los Gobiernos de España y de Rumania a formular sus observaciones acerca de reclamaciones concernientes a esos países,

*Comprobando* que, según se desprende del documento E/2370, hasta la fecha ninguno de esos dos Gobiernos ha contestado a dichas invitaciones,

*Tomando nota* de que se han recibido nuevas reclamaciones con respecto a España,<sup>43</sup>

1. *Pide* al Secretario General se sirva poner estas últimas reclamaciones en conocimiento del Gobierno de España, y lo invite a formular sus observaciones acerca de las mismas, señalando a su atención las disposiciones de la resolución 277 (X);

2. *Expresa la esperanza* de que los Gobiernos de España y Rumania demuestren su deseo de colaborar con las Naciones Unidas en los esfuerzos encaminados a proteger los derechos sindicales, formulando sus observaciones acerca de las reclamaciones que se les han transmitido.

##### **D**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de las observaciones formuladas por el Gobierno Militar Aliado de Trieste<sup>44</sup> acerca de la reclamación contenida en el documento E/2154/Add.20, en respuesta a la invitación que, con arreglo a la resolución 444 (XIV), le hiciera el Secretario General,

*Observando* que la cuestión no está relacionada con los derechos sindicales,

*Rechaza* la reclamación por considerar que no procede su examen.

##### **E**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el procedimiento establecido por el Consejo en el párrafo 4 de su resolución 444 (XIV), en el caso de una reclamación referente al Sarre,<sup>45</sup>

*Observando* que se ha recibido otra reclamación con respecto al Sarre,<sup>46</sup>

<sup>41</sup> Véase el documento E/1882 (IV).

<sup>42</sup> Véase el documento E/2333/Add.6.

<sup>43</sup> Véanse los documentos E/2333/Add.4 y 5.

<sup>44</sup> Véase el documento E/2335.

<sup>45</sup> Véase el documento E/2154/Add.43.

<sup>46</sup> Véase el documento E/2333/Add.19.

*Pide* al Secretario General se sirva poner esta última reclamación en conocimiento de las autoridades competentes del Sarre, y las invite a formular sus observaciones sobre la misma, señalando a su atención las disposiciones de la resolución 277 (X).

**475 (XV). Esclavitud: informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 388 (XIII)**

*Resolución del 27 de abril de 1953*<sup>47</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 388 (XIII), y tomando nota del informe del Secretario General sobre la esclavitud, la trata de esclavos y otras formas de servidumbre,<sup>48</sup>

*Respetuoso* del principio de la dignidad y el valor de la persona humana proclamado en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Advirtiéndolo* que todavía existen vestigios de notoria esclavitud y que también existen otras instituciones y prácticas que, de derecho o de hecho, crean condiciones semejantes a la esclavitud, y que afectan a un número mucho mayor de personas,

*Teniendo en cuenta* los progresos ya realizados en lo referente a la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de otras condiciones semejantes a la esclavitud, y considerando que es necesario adoptar medidas para facilitar la supresión de esas instituciones o prácticas en el más breve plazo posible,

*Estimando* que, como lo indica el precitado informe del Secretario General, es preciso obtener mayor información para que el Consejo pueda adoptar nuevas medidas encaminadas a lograr la supresión total de las instituciones y prácticas referidas,

1. *Recomienda* a la Asamblea General se sirva invitar a los Estados partes en el Convenio internacional para la represión de la esclavitud, de 1926, o a los que puedan llegar a ser partes en ese Convenio, a que acepten el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas anteriormente por la Sociedad de las Naciones con arreglo a dicho Convenio;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, con tal fin, un proyecto de protocolo, que lo comunique a los Estados partes en el Convenio internacional para la represión de la esclavitud, de 1926, para que éstos presenten sus observaciones, y que lo someta a la Asamblea General en su octavo período de sesiones para que adopte las medidas apropiadas;

3. *Recomienda* a todos los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas que aun no lo hayan hecho, que se adhieran lo antes posible al Convenio internacional para la represión de la esclavitud, de 1926, con respecto a sus territorios y a los territorios no autónomos y en fideicomiso que tienen a su cargo, a fin de que las disposiciones del mencionado Convenio puedan ser universalmente aplicadas;

4. *Pide* al Secretario General se sirva consultar a los gobiernos de todos los Estados, Miembros y no miembros de las Naciones Unidas, sobre la conveniencia de preparar un convenio suplementario y su posible contenido, comunicándoles al mismo tiempo las propuestas enunciadas por el Comité de Expertos en su

<sup>47</sup> Véase el documento E/SR.702.

<sup>48</sup> Véase el documento E/2357.

recomendación B,<sup>49</sup> y que informe al Consejo, a ser posible en su primer período ordinario de sesiones de 1954;

5. *Invita* a los organismos especializados a que presenten sus observaciones y sugerencias al Secretario General;

6. *Pide* al Secretario General se sirva instar a los gobiernos que no han proporcionado información o que han proporcionado información incompleta, a que envíen respuestas precisas y completas al cuestionario que ya les ha sido transmitido;

7. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales competentes a que reúnan y transmitan al Secretario General toda la documentación que posean acerca de los problemas examinados, y pide a los organismos especializados se sirvan presentar sugerencias acerca de las medidas que se podrían adoptar para suprimir la esclavitud y las condiciones análogas a la esclavitud;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, a ser posible en su primer período ordinario de sesiones de 1954, un informe suplementario que comprenda la información proporcionada en respuesta a la presente resolución.

**476 (XV). Cooperación internacional en materia de cartografía**

*Resoluciones del 6 de abril de 1953*<sup>50</sup>

**A**

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de cartografía<sup>51</sup> y de los esfuerzos realizados por los gobiernos para facilitar los levantamientos topográficos y trazados de mapas precisos de sus territorios nacionales; y

2. *Pide* al Secretario General que continúe realizando consultas con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales competentes con respecto a: i) la celebración de conferencias regionales de cartografía, y ii) la adopción de un método uniforme de escribir los nombres geográficos en los mapas; y que presente oportunamente al Consejo un informe sobre los resultados de esas consultas.

**B**

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General sobre los medios para promover la terminación del mapa internacional del mundo a escala de un millonésimo<sup>52</sup> y del informe sobre los progresos realizados para efectuar el traspaso a las Naciones Unidas de la Oficina central del mapa internacional del mundo a escala de un millonésimo;<sup>53</sup> y

2. *Pide* al Secretario General que, al efectuarse dicho traspaso, adopte las medidas oportunas para promover la terminación de dicho mapa, con arreglo a las normas señaladas en la conclusión de su informe.

<sup>49</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, anexos, tema 21 del programa.

<sup>50</sup> Véase el documento E/SR.677.

<sup>51</sup> Véase el documento E/2362.

<sup>52</sup> Véase el documento E/2376.

<sup>53</sup> Véase el documento E/2366, anexo III.